

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01057

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf. 09* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación a la dirección física del demandado conforme el artículo 291 del Código General del Proceso.
2. Previo a proseguir con el trámite procesal correspondiente, se insta al extremo actor para que proceda a actuar tal y como lo dispone el artículo 293 *ibidem*.
3. Para lo anterior, se le concede termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>044</u> del <u>18 DE AGOSTO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p></p> <p>JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90511b2d29048f62b87e1654267178428aadff30a8b78d7ad99bd1b4ce1ab7f8

Documento generado en 11/08/2023 08:58:02 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>